

## **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL INE Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES A ACTUAR CON IMPARCIALIDAD DURANTE LOS COMICIOS 2020-2021, A CARGO DE LA DIPUTADA RAQUEL BONILLA HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

La suscrita, diputada Raquel Bonilla Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a este pleno de la Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales a apegarse al principio de imparcialidad durante el Proceso Electoral 2020-2021, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Para los académicos, analistas, investigadores y actores políticos, así como para el órgano electoral, el proceso electoral 2020-2021, será el más complejo y grande en la historia del país. En este sentido, la legislación entiende por proceso electoral “el conjunto de actos realizados en fases y que la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales mandatan a las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos para renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Legislativos y Ejecutivo federal y de las entidades federativas, de los ayuntamientos en los estados de la República y de las alcaldías en la Ciudad de México”.<sup>1</sup>

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos postula que “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.<sup>2</sup>

Mientras su artículo 41<sup>3</sup> establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas”, señalando una serie de bases que deberán observar los partidos políticos que compitan en las elecciones, como son las prerrogativas, financiamiento, propaganda política, tiempos de radio y televisión del estado, así como la duración de las campañas.

Asimismo, dispone que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, teniendo entre otras funciones: derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos; entre otros.

Resulta importante recordar que en febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral,<sup>4</sup> en la cual quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral y sus atribuciones.

En tanto, en mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.<sup>5</sup>

Conforme a estas reformas, en el artículo 41 constitucional se estableció en el párrafo segundo, Base V, apartado A que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.<sup>6</sup>

Mientras el artículo 4, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, precisa que las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y la ley de referencia. En el mismo ordenamiento, en su artículo 25, señala que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos en los estados de la república, así como jefe de gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.<sup>7</sup>

Por su parte, el artículo 35 de la ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto. Y el artículo 82, párrafo 2, expresa que, en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección.<sup>8</sup>

En la jornada electoral del próximo año, se estará renovando la totalidad de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 15 gubernaturas en los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas, los Congresos locales de todo el país, excepto en Coahuila y Quintana Roo, ayuntamientos y alcaldías en 30 entidades, menos en Durango e Hidalgo, en cuatro entidades se elegirán de manera separada diversos cargos locales como: Juntas Municipales en Campeche, Sindicaturas en Chihuahua, Regidurías en Nayarit y Presidencias de Comunidad en Tlaxcala.<sup>9</sup>



Fuente: Instituto Nacional Electoral, Calendario Electoral 2021, disponible en <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/08/002-mapa-Electoral-2021-1.pdf>

### CARGOS DE ELECCIÓN POR ENTIDAD

Entidad	Gubernatura	Diputaciones MR*	Diputaciones RP**	Ayuntamientos	Alcaldías	Cargos auxiliares
Aguascalientes	-----	18	9	11	-----	-----
Baja California	1	17	8	5	-----	-----
Baja California Sur	1	16	5	5	-----	-----
Campeche	1	21	14	13	-----	22
Chiapas	-----	24	16	123	-----	-----
Chihuahua	1	22	11	67	-----	-----
Ciudad de México	-----	33	33	-----	16	-----
Coahuila	-----	-----	-----	38	-----	-----
Colima	1	16	9	10	-----	-----
Durango	-----	15	10	-----	-----	-----
Guanajuato	-----	22	14	46	-----	-----
Guerrero	1	28	18	80	-----	-----
Hidalgo	-----	18	12	-----	-----	-----
Jalisco	-----	20	18	125	-----	-----
Estado de México	-----	45	30	125	-----	-----
Michoacán	1	24	16	112	-----	-----
Morelos	-----	12	8	36	-----	-----
Nayarit	1	18	12	20	-----	-----
Nuevo León	1	26	16	51	-----	-----
Oaxaca	-----	25	17	153	-----	-----
Puebla	-----	26	15	217	-----	-----
Querétaro	1	15	10	18	-----	-----
Quintana Roo	-----	-----	-----	11	-----	-----
San Luis Potosí	1	15	12	58	-----	-----
Sinaloa	1	24	16	18	-----	-----
Sonora	1	21	12	72	-----	-----
Tabasco	-----	21	14	17	-----	-----
Tamaulipas	-----	22	14	43	-----	-----
Tlaxcala	1	15	10	60	-----	-----
Veracruz	-----	30	20	212	-----	-----
Yucatán	-----	15	10	106	-----	-----
Zacatecas	1	18	12	58	-----	-----
Diputaciones Federales	-----	300	200	-----	-----	-----

\*MR - Mayoría Relativa  
 \*\*RP - Representación Proporcional

Fuente: Instituto Nacional Electoral, Calendario Electoral 2021, disponible en

Ante la magnitud del proceso electoral que se celebrará en el 2021, resulta trascendental que el actuar de la autoridad electoral en todo momento este apegado al principio de imparcialidad con la finalidad de que los procesos que se lleven a cabo en la jornada electoral a celebrarse el primer domingo del mes de junio de 2021, se realicen conforme a las reglas electorales establecidas.

Es del todo conocido que en el pasado la mayoría de las elecciones han resultado extremadamente desaseadas y sometidas a vicios electorales, a las peores prácticas de sospecha y de fraude electoral.<sup>10</sup> Cuando la voluntad del pueblo se vulnera a través de manipulaciones, de inducciones perniciosas, de beneficios condicionados, del uso abusivo del poder y de los recursos públicos, es evidente que se atenta contra el régimen democrático y contra el estado de derecho.

Por tal motivo, la observancia y transparencia electoral en la cuarta transformación es esencial, por ello convocamos a todos los ciudadanos a hacer de las elecciones locales y federales de 2021, sean las más observadas y vigiladas, con la finalidad de evitar que se repitan las prácticas del pasado, eliminando cualquier cacicazgo regional o local, así como erradicar los actos de simulación y corrupción por parte de autoridades y/o servidores públicos en apoyo a los partidos y candidatos, sin apego a la premisa de que “ningún servidor público debe participar, en cualquiera de sus formas, en política electoral; una vez que como autoridades se tiene la obligación de respetar el proceso electoral, a fin de garantizar la transparencia y limpieza absoluta”.

En esta nueva etapa de la historia de nuestro país, se crearán nuevos precedentes enfocados a contar con elecciones limpias, transparentes y democráticas, haciendo realidad una lucha y demanda del pueblo de México, en el proceso electoral 2020-2021, con la participación activa de los ciudadanos observaremos comicios electorales parejos, equilibrados y equitativos, incrementando la confianza en las instituciones y bajando el excesivo costo de las mismas.

La participación en la vida política es necesaria para la creación de una ciudadanía informada, comprometida y en desarrollo,<sup>11</sup> está comprobado que cuando los ciudadanos se comprometen a la resolución de los problemas que le afectan o afectan a la colectividad se desatan energías que aumentan las posibilidades de crear soluciones imaginativas y estrategias exitosas.<sup>12</sup>

En este orden de ideas es necesario remarcar que el 6 de junio de 2021, todos los actores políticos-sociales, así como las autoridades de todos los niveles de gobierno, debemos garantizar a los ciudadanos que podrán ejercer su derecho al voto con estricto apego a las leyes, evitando en todo momento se afecten los principios constitucionales de elecciones libres, auténticas y periódicas, asimismo, los órganos electorales deberán conducirse con imparcialidad, conforme a derecho y con la premisa de que el voto ciudadano tiene que ser respetado.

En vista de la enorme relevancia del proceso electoral 2020-2021, para la legitimidad de la misma elección y de sus resultados, es imprescindible que las elecciones se lleven a cabo dentro del marco legal, denunciando todo acto que tenga como finalidad trasgredir el estado de derecho democrático.

Es imperativo promover la realización de elecciones transparentes, reivindicando los principios que rigen el actuar y desempeño de los órganos públicos en materia electoral a fin de salvaguardar la legalidad de los comicios, con ello, nuestros esfuerzos legislativos darán fruto en contar con elecciones propias de un país democrático, soberano y libre, en donde la estabilidad política y la paz social garantizan que el proceso electoral se celebre bajo reglas definidas e igualitarias, y con autoridades electorales imparciales.

Es fundamental contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática y la participación ciudadana, así como garantizar la celebración de comicios electorales de manera pacífica y bajo los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y sobre todo de transparencia. Es menester vigilar que, la libertad, la equidad, la transparencia y la imparcialidad no sean lastimados, por acciones de dudosa legalidad enturbiando el proceso.

Por todo lo anterior, presento al pleno de esta Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a los principios de división de poderes, de autonomía y de soberanía, respetuosamente exhorta al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas donde se celebrarán elecciones en el Proceso Electoral 2020-2021, a apegar sus actuaciones al principio de imparcialidad, así como garantizar el derecho al voto de los ciudadanos en pleno respeto al marco constitucional y legal.

### **Notas**

1 Artículo 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Cámara de Diputados, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

2 Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf)

3 Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf)

4 Secretaría de Gobernación, decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, 10 de febrero de 2014, disponible en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014)

5 Secretaría de Gobernación, decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 23 de mayo de 2014, disponible en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5345954&fecha=23/05/2014](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345954&fecha=23/05/2014)

6 Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf)

7 Cámara de Diputados, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

8 Cámara de Diputados, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

9 Instituto Nacional Electoral, Calendario Electoral 2021, disponible en <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/08/002-mapa-Electoral-2021-1.pdf>

10 M., Alcántara Sáez, *Gobernabilidad, crisis y cambio. Elementos para el estudio de la gobernabilidad de los sistemas políticos en épocas de crisis y cambio*, Fondo de Cultura Económica, México, 2004.

11 H. Concha, *América Latina: Entre el impulso democratizante y la creación de un estado de derecho*, Isonomía, número 14, 2000, páginas 65-78.

12 J.S. Mill, *Del gobierno representativo*, Tecnos, Madrid, 1985.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2021.

Diputada Raquel Bonilla Herrera (rúbrica)

S I L